

Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, aspillas y andamios.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Mesas y sillas de los cafés, botellería y Establecimientos análogos sobre la vía pública.

Kioscos sobre la vía pública.

Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común.

Parada y situado en la vía pública de carruajes y taxis.

Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía), valoraciones del índice trienal 1966 a 1968 del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en este término Municipal.

Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

Prestación del servicio de aguas potables.

Alcázar de San Juan, 29 de octubre de 1965.

El Alcalde,

Fdo.: EUGENIO MOLINA MUÑOZ.

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de octubre del año actual, el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir para el Ejercicio de 1966, y que asciende a 17.630.000 pesetas, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, en cuyo plazo podrán los vecinos presentar, contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que estimen por conveniente, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Ciudad Real, con arreglo al artículo 682 del texto articulado de la Ley de Régimen Local.

Alcázar de San Juan, 29 de octubre de 1965.

El Alcalde,

Fdo.: EUGENIO MOLINA MUÑOZ.

PADRE DE FAMILIA

La Ley te exige dar enseñanza a tus hijos. Posibilitarles para un futuro es algo que además constituye una de tus sagradas obligaciones familiares.